

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.2866 de fecha lunes 6 de marzo de 2006
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3367
LEY DE 6 DE MARZO DE 2006

EVO MORÁLES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el Artículo 59°, atribución 12ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación de la “Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias”, suscrita el 8 de febrero de 1983.

Conforme a lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 22° de la Convención, ésta entrará en vigencia el trigésimo día a partir de la fecha en que Bolivia deposite su Instrumento de Ratificación.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Jorge Aguilera Bejarano, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Jorge Miltón Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.